

NOVEDADES NORMATIVAS

26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles las últimas novedades normativas.

Comunicación "A" 7406

La presente en su parte pertinente dispone:

- Aprobar, con vigencia a partir del 3.1.22, las normas sobre "Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas"
- Extender la aplicación de las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras a las personas que realicen las actividades del Punto 1.1
- Los "Proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas" deben inscribirse en el "Registro de Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), dentro de los 30 días corridos posteriores desde que ese registro se encuentre habilitado.

Comunicación "A" 7407

- Establece que las entidades financieras y no financieras emisoras de tarjetas de crédito no deberán financiar en cuotas las compras efectuadas mediante tarjetas de crédito de sus clientes -personas humanas y jurídicas- de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior.
- Adquiere vigencia a partir del 26.11.21.

Comunicación "A" 7408

Reemplaza el punto 10.11.7. de las normas de "Exterior y cambios". Estableciendo que hasta el 31/12/21 el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes no requiere la aceptación del BCRA cuando:

- **Se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital (BK) y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente acreditando que**, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, **el monto pendiente de regularización** por pagos cursados a partir del 1.12.21, **no supera los USD 1.000.000.**
- Si se excede dicho monto, se deberá verificar que:
 - La suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y
 - La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursado, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

Decreto 810/2021 - DCTO-2021-810-APN-PTE

- Suspende el requisito de tramitar los permisos de exportación emitidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Otorga al Ministerio de Desarrollo Productivo y al Ministerio de Salud la facultad de extender el plazo de suspensión o reestablecer el trámite de los permisos.

Fecha de publicación 26/11/2021

**Departamento de Derecho Aduanero y
Régimen de Control de Cambios
JP O'FARRELL ABOGADOS**